

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 67/2019

POR LA CUAL SE RECHAZA IN LÍMINE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA, UBICADA EN EL DISTRITO DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, SOLICITADO POR LA EMPRESA EL CAMINO SRL.

San Lorenzo, 28 de noviembre de 2019.

**VISTO:**

El Expediente M.E.U. N° 35.087/2019, de fecha 17 de julio del 2019 presentado por la empresa El Camino S.R.L. mediante el cual, la misma, presenta una solicitud de permiso de explotación de una cantera; en la propiedad identificada con Finca N° 422, Padrón N° 503 con coordenadas UTM del acceso a la propiedad donde se realizará la extracción – Este 690402 y Norte 7203150 situado en El Distrito Mariscal Francisco Solano López, del Departamento Caaguazú, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante Dictamen C.A.J. N° 238/2019 de fecha 22 de octubre del 2019, menciona en su parte conclusiva que “Es del parecer que no se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el **Decreto N° 8699 de fecha 14 de marzo del 2018 POR EL CUAL SE ARPUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE MINERIA” CON SUS MODIFICACIONES y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 y N° 4975/2013. art. 130. Inc. a), Presentar el expediente en un (1) original y una (1) copia autenticada. c), Especificar las coordenadas UTM del acceso a la propiedad donde se ubica la zona de extracción, y las coordenadas UTM del centro de la zona de extracción. e) Presentar el plan de cierre de la cantera y Art. 131. Inc. e), Informe geológico patrocinado por un geólogo debidamente habilitado exclusivamente para los casos en que se realice extracción mecanizada de sustancias pétreas, ferrosas o calcáreas. Por lo que corresponde que el Viceministro de Minas y Energía**



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

rechace "In Límine" la presente solicitud de habilitación de cantera, además se sugiere, al recurrente, que en caso de una nueva solicitud, el mismo deberá dar cumplimiento al reglamento establecido.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa El Camino S.R.L., Mediante su Acta C.E. N° 20/2019, de fecha 20 de noviembre del 2019 ha recomendado rechazar In Límine, la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 130° incisos a), c), e) y 131° incisos e). Del Decreto 8699/2018.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:**

Rechazar In Límine la solicitud de Permiso de Explotación de una Cantera, presentada por la empresa El Camino S.R.L. por no cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 130° incisos a), c), e) y 131° incisos e). Del Decreto 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERÍA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y 4935/2013".

**Artículo 2°:**

Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**Ing. Carlos Zaldivar, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía**

